



RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2017-0008-00
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	ESTEFANY ISABEL MORENO JIMENEZ C.C. No. 1.140.847.154 A FAVOR DE N.J.M.
DEMANDADO	DANNY DANIEL JIMENEZ JIMENEZ C.C. 84.088.413

Informe Secretarial: Señora Jueza, a su despacho solicitud de la parte a fin de requerir al pagador. Sírvase proveer.

Soledad, enero 26 de 2023.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO
Enero veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al anterior informe secretarial, se advierte escritos reiterados presentados por la parte demandante en los que informa que el pagador no viene realizando los descuentos en debida forma.

Por lo anterior se hace necesario requerir al pagador a fin de que informe si está cumpliendo a cabalidad lo ordenado en proveído de fecha Julio 1 de 2021. Caso negativo informar el motivo por el cual no está realizando el descuento ordenado. De igual forma deberá informar el monto total descontado al ejecutado.

Se le advertirá a la Policía Nacional que quien incumpla las órdenes impartidas por el juez en ejercicio de sus funciones o **demore su ejecución**, podrá ser sancionado con multa de hasta diez (10) SMLMV, conforme el poder correccional dispuesto en el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

Lo anterior teniendo en cuenta que la ejecutante manifiesta no estar recibiendo el dinero por concepto del embargo en el porcentaje que viene decretado.

Ahora bien, se observa que mediante proveído de fecha Agosto 30 del mismo 2021 se profirió auto modificando la liquidación del crédito y en el mismo se ordenó la entrega de los títulos depositados a nombre de la ejecutante y los que en lo sucesivo llegaren, hasta concurrencia del valor de la liquidación del crédito aprobado, por lo que así se ratificará en este proveído.

En el mismo auto que viene mencionado, exactamente en su num 6 se dispuso "**OFICIAR al pagador de la POLICIA NACIONAL, comunicándole que efectuada la liquidación final del crédito aún se encuentran vigentes los descuentos a este rubro y los cuales debe realizarlos hasta completara suma de \$6.213.285.**", orden que tal como se observa no solo en el expediente sino en informe adjunto y que hace parte del mismo, no ha sido cumplida por parte de secretaria, por lo que se solicitará se rinda informe respecto a los motivos por los cuales no se ha dado cumplimiento a lo que viene ordenado, y se le conmina para que por favor cumpla de inmediato lo ordenado en el mencionado auto, haciéndole la



salvedad al pagador de la fecha en la que se profirió la misma y en que fue aprobada la liquidación del crédito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: Requerir al pagador a fin de que informe si está cumpliendo a cabalidad lo ordenado en proveído de fecha Julio 1 de 2021. Caso negativo informar el motivo por el cual no está realizando el descuento ordenado. De igual forma deberá informar el monto total descontado al ejecutado.

Segundo: Advertir a la Policía Nacional que quien incumpla las órdenes impartidas por el juez en ejercicio de sus funciones o **demore su ejecución**, podrá ser sancionado con multa de hasta diez (10) SMLMV, conforme el poder correccional dispuesto en el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso.

Tercero: Ratificar la entrega de los títulos depositados a nombre de la ejecutante y los que en lo sucesivo llegaren, hasta concurrencia del valor de la liquidación del crédito aprobado, conforme lo que viene expuesto en la parte motiva de este proveído.

Cuarto: Solicitar a secretaria rinda informe respecto a los motivos por los cuales no se ha dado cumplimiento a lo que viene ordenado en el num. 6 del auto de fecha Agosto 30 de 2021, conforme a las motivaciones que vienen expuestas.

Quinto: Conminar a secretaria a cumplir de inmediato lo ordenado en el mencionado auto, haciéndole la salvedad al pagador de la fecha en la que se profirió la misma y en que fue aprobada la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 30 de ENERO 2023

NOTIFICADO POR ESTADO N° 010 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ